

Radicado: D 2025070004485

Fecha: 15/10/2025

DECRETO



## GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA República de Colombia

## **DECRETO**

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y la Resolución Departamental 2024060003669 de 2024, y

## **CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

Así mismo, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, establece la provisión de empleos de carrera administrativa en vacancia temporal: "Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera."

A través de la Resolución Departamental S 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante la Convocatoria Interna 2025-05, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC Planta 0215, ID Planta 5833, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES -SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es la señora YULY ANDREA TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.178.877.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2025-5 y publicado el día 09 de octubre de 2025, los "Resultados de Prueba de Aptitudes y Habilidades", la servidora BEATRIZ ELENA JIMÉNEZ ZUÑIGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.294.242, titular del cargo de SECRETARIO, código 440, grado 04, NUC Planta 0985, ID Planta 5527, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - SUBSECRETARÍA FINANCIERA, de la SECRETARÍA DE HACIENDA, obtuvo un resultado 66.54 %, en la Prueba de Aptitudes y

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal"

Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC Planta **0215**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 09 de octubre de 2025, a las 17:38, a través del correo electrónico <u>SGoberna@antioquia.gov.co</u> la servidora **BEATRIZ ELENA JIMÉNEZ ZUÑIGA**, manifestó interés en continuar en la fase de posesión, para el empleo con NUC Planta **0215**.

En mérito de lo expuesto,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la servidora BEATRIZ ELENA JIMÉNEZ ZUÑIGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.294.242, titular del cargo de SECRETARIO, código 440, grado 04, NUC Planta 0985, ID Planta 5527, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO – SUBSECRETARÍA FINANCIERA, de la SECRETARÍA DE HACIENDA, en la vacante temporal, correspondiente a la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC Planta 0215, ID Planta 5833, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ambos empleos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que regrese el titular del cargo la señora YULY ANDREA TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.178.877.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, terminar el encargo de la servidora BEATRIZ ELENA JIMÉNEZ ZUÑIGA, en la vacante definitiva de TÉCNICO OPERATIVO, código 314, grado 02, NUC Planta 2373, ID Planta 6364, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**ARTÍCULO TERCERO:** La servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento en encargo, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la DIRECCIÓN DE PERSONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente Decreto a la DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD, DE LA SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Martha Luz Eusse Llanos Profesional Universitario Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajastado a las norma disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.